

nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Serrano Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor, sin incluirle en esta última pena los beneficios del Real Decreto de indulto general de catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29970** REAL DECRETO 3124/1981, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Luque Luque.

Visto el expediente de indulto de José Luque Luque, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Luque Luque de una cuarta parte de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29971** REAL DECRETO 3125/1981, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Povedano Jimena.

Visto el expediente de indulto de José Povedano Jimena, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor como autor de otro delito de robo en grado de tentativa a la de cinco meses de arresto mayor, como autor de otro delito de resistencia, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de diez mil pesetas, y por otro delito de tenencia ilícita de armas a la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Povedano Jimena de dos años de la pena de cinco años de presidio menor impuesta por el delito de robo y la sustitución de la pena de presidio menor impuesta por el delito de tenencia ilícita de armas por la de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29972** REAL DECRETO 3126/1981, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Antonio Cuesta Noguera.

Visto el expediente de indulto de Antonio Cuesta Noguera, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Antonio Cuesta Noguera, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29973** REAL DECRETO 3127/1981, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Angel Suárez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Angel Suárez Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y como autor de un delito de robo de uso, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y prohibición de obtener el permiso de conducir durante un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Suárez Jiménez de una sexta parte de las expresadas penas impuestas en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29974** REAL DECRETO 3128/1981, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Francisco Chaves Barroso y a Antonio Moreno Martínez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Chaves Barroso y de Antonio Moreno Martínez, condenados por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autores de un delito de robo con violencia, a la pena para cada uno de ellos de veintiseis años, ocho meses y un día de reclusión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Francisco Chaves Barroso y a Antonio Moreno Martínez conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29975** REAL DECRETO 3129/1981, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Angel Sánchez León.

Visto el expediente de indulto de José Angel Sánchez León, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Angel Sánchez León de dos años y seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ